



Resolución Administrativa

Puente Piedra, ... 22. de noviembre del 2023

Visto:

Visto el Expediente N° 6354 que contiene la solicitud presentada por el servidor CAS Jesús Orlando Jiménez Castro y el Informe N° 258-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre Licencia por Paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 6354, de fecha 30 de octubre del 2023, don Jesús Orlando Jiménez, personal CAS, solicita licencia por paternidad del 17 al 26 de octubre del 2023, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 15 de octubre del 2023;

Que, la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "la Licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8 A2 del artículo 8-a, dispone que "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, de acuerdo con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29409; la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, mediante Informe N° 258-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Gestión del Empleo – Control de asistencia informa con respecto a la Licencia por Paternidad del servidor Jesús Orlando Jiménez Castro con el cargo de Médico Especialista, el cual revisando la información y los documentos sustentatorios adjuntos al informa,, resulta procedente otorgarle la licencia por paternidad con goce de remuneraciones a partir del 17 al 26 de octubre del 2023;



Que, asimismo de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N° 29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada; con la Ley N° 27444; con el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, la misma que delega funciones entre ellas: licencias y Permisos;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. -OTORGAR con eficacia anticipada del 17 al 26 de octubre del 2023, diez (10) días de Licencia por Paternidad a don **JESUS ORLANDO JIMENEZ CASTRO**, servidor CAS con cargo de Médico Especialista del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al servidor **Jesús Orlando Jiménez Castro** para los fines pertinentes de acuerdo a lo solicitado.

Regístrese y Comuníquese;

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.
-C.c. Interesado (1)
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Gestión del Empleo (3)
-C.c. Archivo

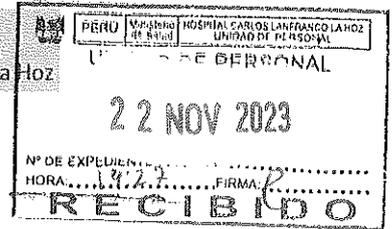


PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 258 -11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por Paternidad del servidor CAS
Jesús Orlando Jiménez Castro

Ref. : Solicitud S/N Expediente N° 6354

Fecha : Puente Piedra, 17 de noviembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por paternidad del servidor contratado CAS Jesús Orlando Jiménez Castro al respecto debo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y Privada.
- 1.2 Solicitud S/N Expediente N° 6354

II. ANALISIS:

2.1. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.2 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- III. Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- IV. Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- V. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por el profesional debidamente colegiado.

2.3. De tal modo que, ocurrido el nacimiento del hijo/a el trabajador puede ejecutar la licencia, debiendo informar a su jefe/a inmediato/a el mismo día que se produzca la inasistencia o, en su defecto, en el transcurso del día hábil siguiente, debiendo el jefe/a inmediato/a dar cuenta de la inasistencia a la Unidad de Personal.

2.4. De acuerdo con el Artículo 6 del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. **No corresponde su**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo.

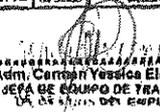
- 2.4 Asimismo, el trabajador peticionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendarios a la fecha probable de parto de la madre.
- 2.5 Por tanto, de acuerdo a la solicitud presentada por el servidor CAS **JESUS ORLANDO JIMENEZ CASTRO** con el cargo de Médico Especialista el cual solicita se le otorgue Licencia por Paternidad a partir del 17 al 26 de octubre del 2023 (10 días); fecha en que se le da el alta a su menor hijo y a su vez adjunta Certificado de Nacido vivo N° 93579016.
- 2.6 Asimismo, de acuerdo con los documentos sustentatorios verificados y rigiéndose en la norma vigente, es procedente otorgar la Licencia por Paternidad con goce de haberes a partir del 17 al 26 de octubre del 2023, contabilizándose 10 días calendarios.

III.CONCLUSIONES:

- 3.1 Se determina que con la documentación sustentada y adjunta al presente informe resulta procedente otorgar Licencia por Paternidad contabilizándose a partir del 17 al 26 de octubre (10 días calendarios) al servidor CAS **Jesús Orlando Jiménez Castro** con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 3.2 En ese sentido, resulta pertinente proyectar el acto resolutivo correspondiente de acuerdo con la solicitud presentada, con la finalidad de hacer conocimiento a los equipos de trabajo correspondiente y ser notificado al trabajador.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


Bact. Adm. Carmen Yesica Ellis Rodríguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO
DE SERVICIOS DEL EMPLEO

CYER/amjc.
C.c.-Archivo